

PROYECTO DE LEY

La Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 22° del Capítulo VI “Regalías Mineras” de la Ley 24.196 de Inversiones Mineras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22°.- Las provincias que adhieran a la presente ley y que perciban regalías o decidan percibir las, lo harán bajo el siguiente régimen de regalías progresivas. Las alícuotas de las regalías se establecen en función del margen operativo de cada emprendimiento, según la siguiente escala y porcentajes.

Margen Operativo	Alícuota
<i>Hasta 10%</i>	<i>4%</i>
<i>Entre 10 % y 20%</i>	<i>5%</i>
<i>Entre 20 % y 30%</i>	<i>6%</i>
<i>Entre 30 % y 40%</i>	<i>7%</i>
<i>Entre 40 % y 50%</i>	<i>8%</i>
<i>Entre 50 % y 60%</i>	<i>10%</i>
<i>Entre 60 % y 70%</i>	<i>13%</i>
<i>Entre 70 % y 80%</i>	<i>14%</i>
<i>Mas del 80%</i>	<i>16%</i>

Las regalías resultarán de la multiplicación de la utilidad operacional minera por la alícuota que resulte según el margen operativo minero.

El margen operativo minero es el cociente entre la utilidad operacional minera y los ingresos operacionales mineros.

La utilidad operacional minera será calculada de la misma manera que la ARCA lo hace para determinar el pago del impuesto a las ganancias, pero serán excluidos de esta base; los intereses y todos los ingresos y costos no provenientes de la actividad minera, y considerando amortizaciones normales establecidas por la ley de impuesto a las ganancias, en lugar de las amortizaciones aceleradas establecidas en el artículo 13 de esta ley”.

Artículo 2°.- Derogase el artículo 22° bis de la ley 22.196.

Artículo 3°.- Las Provincias deberán expresar por ley provincial su adhesión al nuevo régimen dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



RICARDO LÓPEZ MURPHY
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Dip. Francisco **Monti**

Dip. Marcela **Campagnoli**

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto plantear un nuevo sistema de regalías, modificando el sistema actual que fue instituido en el año 1993 al momento de sancionarse la ley 24.196 de Régimen de Inversiones para la Actividad Minera. Esta modificación, que plantea un sistema de Regalías Progresivas y Móviles para que las provincias acompañen la performance de las empresas, busca brindar beneficios tanto para el Estado como para el sector privado que invierte en producción minera. Todo esto se encuentra ligado al precio de los commodities, los costos operacionales y las normas de un yacimiento mineral en particular.

Se busca que cuando haya alta renta en un proyecto minero, las provincias tengan altos ingresos por regalías y viceversa, al caer la renta, con menos regalías, se puede asegurar la continuidad del desarrollo, cuidando los recursos económicamente explotables, los puestos de trabajo y las pymes proveedoras de bienes y servicios.

Las regalías resultarán de la multiplicación de la utilidad operacional minera (base imponible de las regalías progresivas) por una alícuota variable, que estará en función del margen operativo minero. El margen operativo minero resulta del cociente entre la utilidad operacional minera y los ingresos operacionales mineros.

No basta con tener Oro, Plata, Cobre, Litio y otros metales y minerales valiosos. Si así fuera, Argentina estaría compitiendo con Chile y con Perú en la atracción de los capitales requeridos para iniciar una producción. Durante el período 2004-2012, en el que los precios de los commodities minerales fueron los más altos de la historia, a Chile llegaron para construir nuevas minas Inversiones por 80.500 Millones de dólares, a Perú llegaron 52.000 M y a nuestro país, sólo 10.500 M. En el período 1997-2018 Perú pasó de producir 500.000 toneladas de cobre fino a 2,5 millones (20 mil millones de dólares en 2023) y Argentina pasó de producir cerca de 200.000 a cero.

Eso significó que miles de trabajos, impuestos y cientos de Pymes que genera cada emprendimiento minero, beneficiaran a otros países. Los metales que demandan las industrias tradicionales y las nuevas industrias tecnológicas: fueron abastecidos desde aquellos. Chile en el 2023 exportó USD 53.000 millones en minerales, nosotros, sumando el pool sojero, triguero, maíz cebada, maní y girasol, apenas llegamos a USD 25.000 millones.

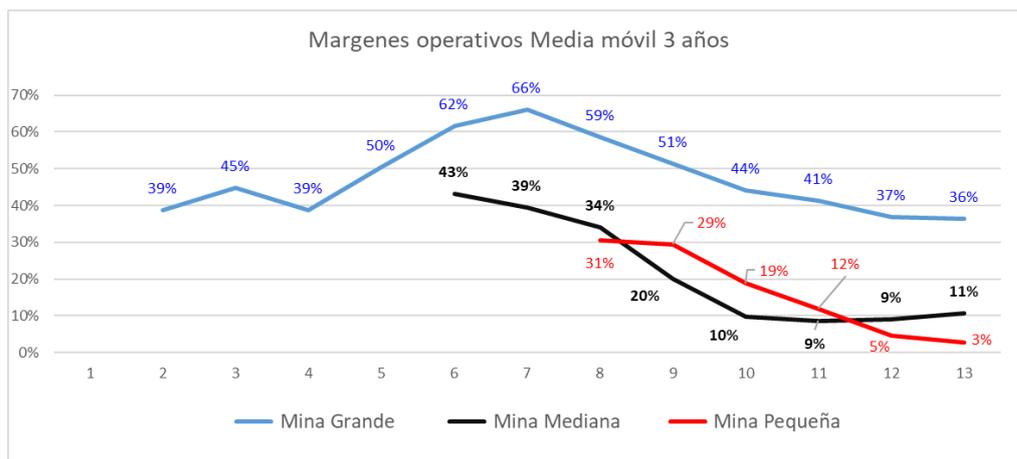
En su oportunidad, en el periodo comprendido entre 2015 y 2019, al quitar los derechos de exportación, se le dio mayores beneficios al país y mayor competitividad a la industria minera. Esta le respondió de la mejor manera. Un ejemplo claro y palpable fue el caso de la empresa Bajo de la Alumbra, en la provincia de

Catamarca, que se encontraba a punto de cerrar anticipadamente sus operaciones, continuó 22 meses más. Fueron 835 millones por exportaciones, 522 millones en distintos aportes a la economía argentina. Sólo en impuesto a las ganancias fue el doble de lo que se hubiese recaudado de retenciones.

Lo que se busca con el presente es colocar a nuestro país a la par de nuestros vecinos y competidores de la región. Si se logra dar mayor competitividad a la nuestra industria minera, se estima que en los próximos años ingresarían más de 30.000 millones de dólares de inversiones, se crearían más de 50.000 nuevos puestos de trabajo y se obtendrán más de 10.000 millones de dólares anuales de nuevas exportaciones minerales

Este proyecto está en línea con lo que no tenemos y necesitamos: Mayor Competitividad Internacional. Tenemos un país rico en minerales que por distintas razones y políticas equivocadas, nunca tuvo el desarrollo y la competitividad que puede lograr. El cobre es la soja del posible desarrollo minero argentino, y un mineral muy sensible al tema Regalías Mineras. Así lo entendieron Chile y Perú que desde el 2011 establecieron esto que hoy venimos a proponer.

Decir que los yacimientos son todos distintos parece una verdad de perogrullo a ojos de un experto, pero eso hay que explicarlo. Hay yacimientos muy rentables (en general con altas leyes o con costos muy bajos) y yacimientos marginales económicamente, y entre estos dos extremos, todos los rangos imaginables. Los impuestos Ad Valorem, dejan fuera de carrera a los yacimientos marginales.

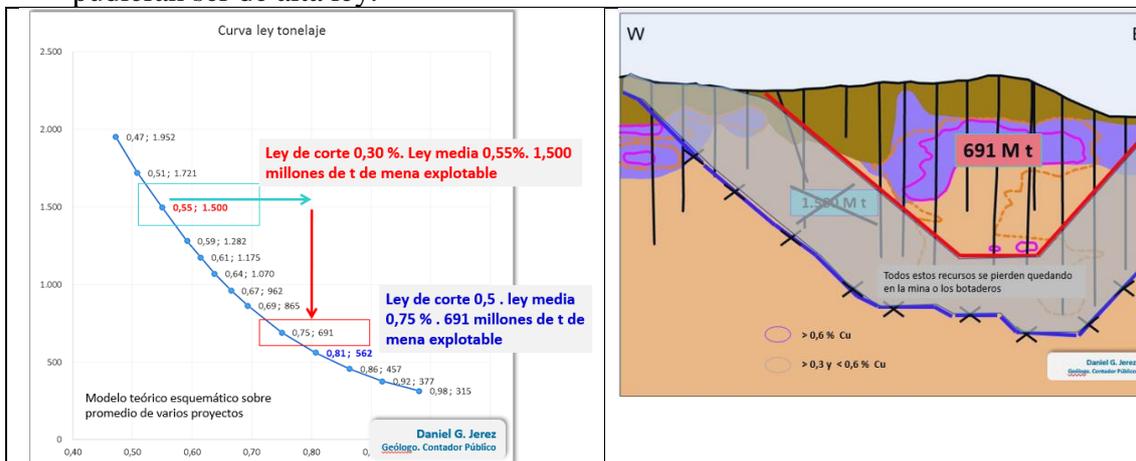


En el gráfico superior se pueden observar 2 características de las mencionadas.

- 1- Los márgenes operativos son distintos para distintas minas con los mismos precios. Para el año 13 el margen es 36% para la mina grande, 11% para la mediana y sólo 3% para la pequeña.
- 2- Los márgenes operativos en general son decrecientes (se ve claramente en las minas mediana y pequeña. Los rendimientos son decrecientes a lo largo de la vida de las

minas. Las leyes de mineral cambian en los yacimientos con sectores de alta ley pasando a sectores de menores concentraciones de mineral. Los planes de producción comienzan, dentro de lo posible, explotando los sectores de mayores leyes y luego se explotan los de menores leyes. Además con el paso del tiempo y la profundización de labores, los costos son crecientes. Esto determina la caída de los márgenes operativos con el paso del tiempo. Entonces, los años finales de la vida de las minas son muy susceptibles a los aumentos de costos. Una suba de costos, como es el caso de un impuesto Ad Valorem, acorta la vida de las minas.

- 3- El tercer aspecto es la ley de corte y su relación con las reservas. Hay una relación inversa entre leyes de corte (aquella cantidad mínima de mineral valioso que permite pagar los costos) y las cantidades de reservas explotables. Cuanto más alta es la ley de corte, menos toneladas se pueden explotar y el efecto de los impuestos Ad Valorem es elevar las leyes de corte, ya que suben los costos. El resultado sería menos reservas, acortar la vida de las minas, incluso en yacimientos que en principio pudieran ser de alta ley.

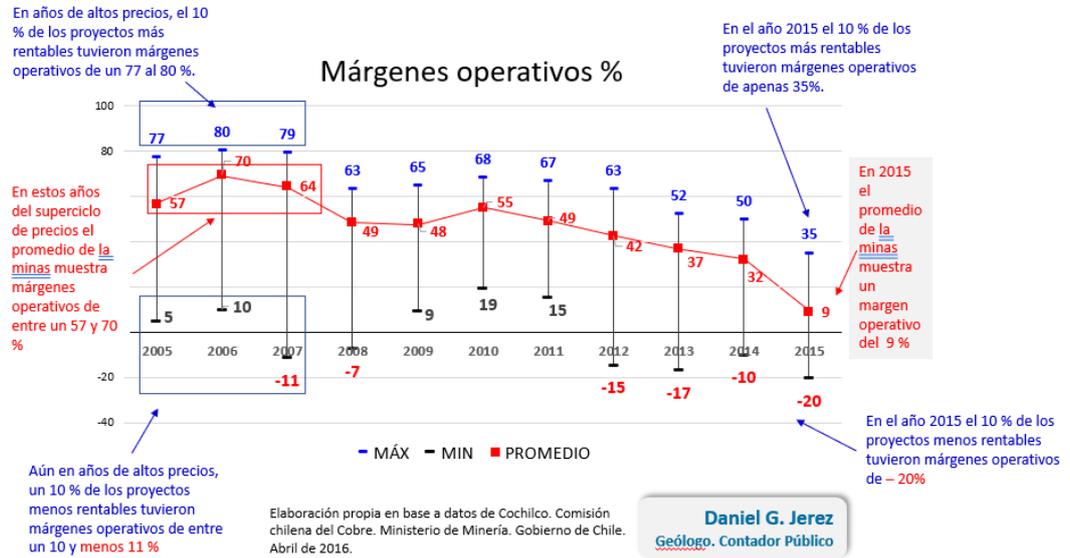


Curva ley tonelaje y modelo esquemático de reducción de reservas explotables

Un esquema de regalías progresivas contempla todos estos aspectos de los proyectos mineros, permitiendo captar una mayor parte de la renta en los periodos de alta rentabilidad o de los proyectos que la tengan y a la vez, reducir esta carga en los proyectos marginales o en los periodos de bajos precios, actuando entonces como un mecanismo automático que disminuye el riesgo y por lo tanto reduce la tasa de descuento aplicable o la tasa mínima exigida por eventuales inversores.

Un ejemplo del comportamiento de las tres particularidades que explicamos se muestra en el siguiente gráfico sobre los márgenes operativos, analizados durante una década, en las minas del vecino y principal exportador mundial de Cobre.

Márgenes operativos 2005 a 2015 para la gran minería del cobre de Chile. Datos de 26 operaciones



Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto y, al Cuerpo, la pronta sanción de la ley.



RICARDO LÓPEZ MURPHY
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Dip. Francisco **Monti**

Dip. Marcela **Campagnoli**